

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, REPRESENTADA POR EL ING. JAIME GUERRA PÉREZ, SECRETARIO DE ECONOMÍA; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “LA SECRETARÍA”, Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA ASESORÍA EN SISTEMAS Y TECNOLOGÍAS ADMINISTRATIVAS, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR [REDACTED], EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “ASTA” Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

DECLARACIONES

I.- DE “LA SECRETARÍA”:

I.1. Que el Estado de Coahuila de Zaragoza, es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I, 43, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 1, 2, 3 y 4 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

I.2. Que la Secretaría de Economía es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Coahuila de Zaragoza, y está facultada para celebrar el presente convenio conforme a los artículos 86 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; y 1, 4, 18, fracción IV, 19 fracción XX y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza.

I.3. Que el Ing. Jaime Guerra Pérez, ha sido designado por el Ing. Miguel Ángel Riquelme Solís, Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza, como Secretario de Economía, conforme a la facultad que le confiere el Artículo 82 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

I.4. Que para efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Periférico Luis Echeverría Álvarez número 1560, Edificio Torre Saltillo, Piso 12, colonia Guanajuato Oriente, C.P. 25286, de la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

II.- DE “ASTA”:

II.1. Se constituyó como una Sociedad Anónima de Capital Variable de conformidad con la Escritura Pública número [REDACTED] de fecha 20 de julio de 2002, otorgada ante la Fe del Lic. Sergio Estrella Ochoa, Notario Público número 5, en ejercicio en el Distrito Judicial

de Gómez Palacio, Durango, debidamente registrada en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Gómez Palacio, Durango, con folio número [REDACTED] de fecha [REDACTED], documento que se integra al presente instrumento jurídico, como anexo 1.

II.2. Que su Representante Legal cuenta con las facultades para celebrar el presente convenio de conformidad con las facultades que le fueron otorgadas en el Acta de Asamblea Extraordinaria, celebrada en fecha [REDACTED] de [REDACTED] de [REDACTED], Protocolizada en Escritura Pública número [REDACTED], de fecha 28 de noviembre de 2011, otorgada ante la fe del Lic. Francisco Javier Morales Fernández, Notario Público número 4, en ejercicio en el Distrito Judicial de Gómez Palacio, Durango, debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio de Gómez Palacio, Durango, con número de folio mercantil [REDACTED] en fecha [REDACTED] de [REDACTED] de 2011, y quien se identifica con copia simple de la credencial para votar vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral, documentos que se integran al presente instrumento jurídico, como anexo 2.

II.3. Que entre sus fines se encuentran: El Desarrollo de Plataformas Tecnológicas como Software, Plataformas Híbridas, Escritorio-Web y sus Interacciones con Tecnología Móvil como lo son los y Android y desarrollo de Tecnología con Realidad Aumentada y Realidad Virtual, entre otros.

II.4. Que señala como su domicilio el ubicado en [REDACTED] número [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

III.- DE "LAS PARTES":

ÚNICO.- En el marco del presente Convenio de Colaboración "**LA SECRETARÍA**" y "**ASTA**" buscan consolidar una relación de cooperación a fin de establecer un programa de reactivación económica por medio de la inclusión al mercado digital de las Micro, Pequeñas y Medianas empresas del Estado de Coahuila de Zaragoza.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es establecer las bases de colaboración entre "**LAS PARTES**", para fomentar que las Micro, Pequeñas y Medianas empresas del Estado de Coahuila de Zaragoza adopten estrategias innovadoras que les permitan ampliar el marco de sus ventas, mediante la difusión y promoción de los servicios Digitales de "**ASTA**".

SEGUNDA.- Para la consolidación del objeto del presente Convenio, “**LA SECRETARÍA**”, se compromete a:

- a) Destinar recursos humanos y materiales para la difusión y promoción de los servicios Digitales de “**ASTA**”
- b) A vincular a las Micro, Pequeñas y Medianas empresas del Estado de Coahuila de Zaragoza, con “**ASTA**”.
- c) A designar un Coordinador General del programa de difusión y promoción de los servicios Digitales de “**ASTA**” que deberá tener un cargo mínimo de Director de Área.
- d) Las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto del presente Convenio.

TERCERA.- Para la consolidación del objeto del presente Convenio, “**ASTA**” se compromete a:

- a) Prestar los Servicios de Digitalización a las Micro, Pequeñas y Medianas empresas del Estado de Coahuila de Zaragoza, de conformidad con el catálogo de servicios que firmado por “**LAS PARTES**”, se adjuntan al presente convenio como Anexo 3.

CUARTA - “LAS PARTES” designan como coordinadores, supervisores y enlaces de la operación y funcionamiento del objeto del presente convenio a:

DE “LA SECRETARÍA”	Nombre: Lic. Arturo Saldaña Farías Cargo: Titular de la Dirección General de Gestión Empresarial de la Secretaria de Economía Domicilio: Periférico Luis Echeverría Álvarez, número 1560, Edificio Torre Saltillo, Piso 4, C.P. 25286, Saltillo, Coahuila de Zaragoza. Teléfono: (844) 4-15-17-14 Correo Electrónico: arturo.saldana@coahuila.gob.mx
DE “ASTA”	Nombre: [REDACTED] Cargo: [REDACTED] Domicilio: [REDACTED] [REDACTED] Teléfono: [REDACTED] Correo Electrónico: [REDACTED]

QUINTA.- “LAS PARTES” manifiestan que el presente instrumento es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de suscitarse duda o controversia en la interpretación o cumplimiento del mismo, “**LAS PARTES**” se comprometen a solucionar el conflicto de común acuerdo. En caso de que no haya acuerdo, se someterán a la jurisdicción de los tribunales con residencia en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza; renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

SEXTA.- “LAS PARTES” se obligan, a partir de la fecha de suscripción del presente convenio, a tratar su contenido y lo relacionado con este instrumento, conforme a lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás normatividad aplicable.

SÉPTIMA.- El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 30 de noviembre del año 2023.

OCTAVA.- Este instrumento jurídico puede adicionarse y/o modificarse de común acuerdo previo a la terminación de la vigencia del mismo, siempre que quien tenga una nueva propuesta avise a su contraparte con 30 (treinta) días de anticipación, para este caso, las partes tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones implementadas que se hayan iniciado se desarrollen hasta su total conclusión.

Leído que fue el presente instrumento jurídico y enteradas “**LAS PARTES**” del alcance y fuerza legal de todas y cada una de sus declaraciones y cláusulas, lo firman por duplicado, para debida constancia, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, el día 3 del mes de agosto de 2020.

POR “LA SECRETARÍA”

POR “ASTA”

**ING. JAIME GUERRA PÉREZ
SECRETARIO DE ECONOMÍA**

REPRESENTANTE LEGAL

Eliminada la información correspondiente a nombres de personas físicas, dirección, firma, número de escritura pública, número del poder notarial del representante legal, por tratarse de datos personales que constituyen información confidencial, misma que requiere del consentimiento del titular para su difusión; y monto de la aportación. Fundamento Legal: Artículos, 60, 68, 69, fracción I, 70 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza y 2, fracción X, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Coahuila de Zaragoza. Y Lineamiento Trigésimo Noveno de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como la elaboración de versiones públicas, publicados mediante Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales en el Diario Oficial de la Federación con fecha 15 de abril de 2016.

VERSION PUBLICA